

Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)

Ley 20.880



Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses



Entró en vigencia el 05 de enero de 2016 con el objetivo de fortalecer el “control ciudadano”. Siguiendo recomendaciones de la OCDE la ley introdujo importantes cambios en la regulación existente en materia de probidad y conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.

¿Qué es el principio de probidad en la función pública?

Consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

¿Qué es un conflicto de interés?

Se produce cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Mecanismos para prevenir los conflictos de intereses en la ley

- Efectuar una Declaración de Intereses y Patrimonio – DIP
- Constituir un Mandato especial de administración de cartera de valores
- Establecer obligaciones de enajenar ciertos bienes

¿Qué es una DIP?

La declaración de intereses y patrimonio es un instrumento regulado por la Ley N°20.880, la cual tiene por objeto transparentar y dar publicidad a las relaciones económicas y patrimoniales que pueden afectar la imparcialidad del funcionario al momento de la toma de decisiones.

¿Qué datos se contienen en una DIP?

1. Datos personales del declarante e información de parientes.
2. Actividades profesionales, económicas, laborales, gremiales, de beneficencia, entre otras.
3. Información patrimonial (activos y pasivos).



Oportunidad de la declaración



¿Cuáles son los
plazos para declarar?

- Entre el 01 y el 31 de marzo de cada año. (Actualización periódica)

No olvidar. También:

- 30 días corridos, posteriores al cese del cargo.
- Dentro de los 30 días corridos desde la asunción del cargo.



¿Cómo sé si
debo declarar?

- Los sujetos obligados están señalados en el **artículo 4° de la ley 20.880**, por ejemplo:

Presidente, Ministros, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Jefes Superiores de Servicio, SEREMIS, Funcionarios que cumplan labores directas de fiscalización, contratados a honorarios cuya renta promedio sea igual o superior al 3° nivel jerárquico, entre otros.



¡Importante!

- Para realizar la declaración, debes obtener tu **ClaveÚnica**, en cualquier oficina del Registro Civil.

Para más información ingresa a:
<https://claveunica.gob.cl/como-obtenerla>

¿Quién Fiscaliza?

La Contraloría General de la República.

Sujetos Obligados

Están señalados en el Art. 4° de la Ley 20.880. Sin perjuicio de ello, tener en cuenta que la Contraloría General de la República a través del Dictamen N°5288, de 2018, impartió instrucciones respecto a los sujetos obligados a realizar una DIP, aclarando una serie de interrogantes.

1. Presidente de la República.
2. Ministros de Estado.
3. Subsecretarios.
4. SEREMIS.
5. Funcionarios que cumplen funciones directas de fiscalización.
6. Demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales o técnicos, que se desempeñen hasta tercer nivel jerárquico.
7. Personas contratadas a honorarios que perciban regularmente remuneración igual o superior al promedio mensual del tercer nivel jerárquico.
8. Entre otros.



La DIP de las autoridades de los primeros 4 numerales del Art. 4° de la Ley N° 20.880 es pública como parte de las obligaciones de transparencia activa.

**Ahora veremos en
detalle el contenido
de una DIP**

**Datos personales del declarante e
información de parientes**

**Actividades profesionales,
económicas, laborales,
gremiales, de beneficencia, etc.**

**Información patrimonial (activos
y pasivos)**

Datos personales del declarante e información de parientes

Datos Personales.

Para el llenado de la DIP deben proporcionarse datos personales del declarante, y eventualmente de algunos parientes.

Se mantendrán en reserva los datos personales del declarante, tales como: el RUT y su domicilio. Respecto a este último punto la reserva abarca dirección del inmueble, rol de avalúo, foja y número de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.628 la reserva considera los datos personales sensibles del declarante, tales como: aquellos que permitan identificar su afiliación a partidos o movimientos políticos, su participación en entidades religiosas, entre otros.

La reserva también se aplicará a los datos personales de los parientes:

- Cónyuge o conviviente civil.
- Los hijos sujetos a patria potestad cuyos bienes estén sometidos a la administración del declarante.
- Personas sujetas a tutela o curatela de éste.
- Menores de edad.

Datos personales e información de parientes

Información de parientes.

Esta información solo deben proporcionarla las autoridades señaladas en los primeros cuatro numerales del Art. 4° de la Ley N°20.880.

El declarante deberá incluir el nombre completo de los parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos (padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos y bisnietos).

Además, deberá declarar a sus parientes por consanguineidad colateral y afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado que se encuentren vivos (hermanos/as, suegros, cuñado/a).

(*) Sin perjuicio de lo anterior, en el sitio electrónico de la institución respectiva sólo podrá publicarse el nombre de los parientes por consanguinidad en primer grado en la línea recta del declarante.



- Se deben declarar las actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia que actualmente realicen y aquellas en las que hayan participado dentro de los 12 meses anteriores a la declaración.

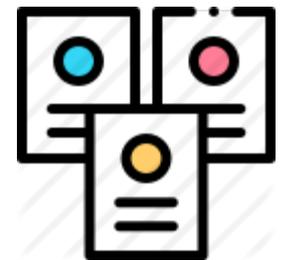
- Se debe declarar las fechas en que se desarrollaron las actividades.

- Se debe indicar si eran o son remuneradas.

- Nombre o razón social de la entidad y su rol único tributario.

- En el caso de actividades gremiales o de beneficencia se debe señalar el vínculo con la entidad y su objeto.

(*) Respecto de las actividades que se declararen, el formulario permite al declarante señalar si tales actividades revelan sus datos personales sensibles, caso en el cual se mantendrán en reserva.



Si bien esto será abordado por los expositores de la Contraloría, es importante recordar que al momento de ingresar a la Plataforma DIP con ClaveÚnica, el sistema nos consultará si queremos “**Registrar una Nueva Declaración**”, como es el caso de la actualización periódica de marzo de cada año, proponiéndonos para facilitar su realización:

1. Registrar nueva declaración con datos usados anteriormente, o
2. Registrar nueva declaración

Si se opta por declarar usando datos de DIP anteriores, puede ser de la última o de años anteriores. Sin perjuicio de ello, algunos datos igualmente deberán ser actualizados, como por ejemplo: avalúo de inmuebles, tasación de vehículos, valores en general, entre otros, los cuales aparecerán en blanco y deberán ser completados.

¿Se declaran solo los bienes del declarante o también los de su cónyuge?

1. BIENES INMUEBLES (UBICADOS EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO)

- Rol de la propiedad y su avalúo fiscal (certificado puede obtenerse en la página del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl).
- Fojas, número y año de inscripción (información puede obtenerse en el conservador de bienes raíces correspondiente).
- Dirección del inmueble.
- Forma de propiedad (plena, nuda, copropiedad, porcentaje, etc).
- Fecha de adquisición.
- Litigios.
- Prohibiciones, hipotecas, embargos, usufructos, servidumbres y demás gravámenes.

* Se deben declarar como inmuebles separados, con sus respectivos roles y avalúos, las bodegas y estacionamientos de departamentos.

Patrimonio que debe declararse:

2. DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

- Tipo de derecho (consuntivo o no consuntivo, eventual o permanente y continuo, discontinuo o alternado).
- Naturaleza del agua.
- Nombre del cauce de donde proviene y su región.
- Entidad que otorga el derecho.
- Número y año de la resolución que concede el derecho.
- Rol de expediente.

3. CONCESIONES

- Tipo de concesión.
- Órgano que la otorgó.
- Acto mediante el cual se otorgó.
- Número y año del registro (si se tratare de concesiones registradas).

Patrimonio que debe declararse:

4. BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Vehículos motorizados:

- Tipo de vehículo
- Número y año de inscripción (Información que se puede obtener en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados)
- Marca
- Modelo
- Año de fabricación
- Número de placa patente
- Avalúo fiscal (Información que se puede obtener en el Servicio de Impuestos Internos)
- Gravámenes

(*) Información disponible en la página del Registro Civil.

<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>

Aeronaves

- Tipo de aeronave
- Número y año de inscripción (Información que se puede obtener en el Registro de Aeronaves)
- Marca
- Modelo
- Año de fabricación
- Nombre
- Número de matrícula
- Tasación
- Gravámenes

(*) Información disponible en la página de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

<https://www.dgac.gob.cl/aeronaves-2/registro-nacional-de-aeronaves/>

Naves

- Tipo de nave
- Número y año de inscripción
- Año de fabricación
- Nombre
- Numero de Matricula
- Tonelaje
- Tasación
- Gravámenes

(*) Registro que es llevado por la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

5. ACCIONES Y DERECHOS

- Título. Derecho (sociedades de personas) o acción (S.A.)
- Nombre o razón social de la sociedad o empresa.
- Rut de la persona jurídica.
- Giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos.
- Cantidad de acciones y/o porcentaje de derechos.
- Fecha de adquisición. Si son varias ¿Cuál fecha?.
- Valor corriente en plaza.
- Gravámenes.



(*) Cuando la autoridad sea controlador de una sociedad deberá declarar los bienes inmuebles, derechos, concesiones y valores que tenga la sociedad.

(*) Se deben declarar las sociedades independientemente si se ha realizado la iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.

6. ACCIONES EN EL EXTRANJERO

- Título.
- País.
- Nombre o razón social de la entidad.
- Fecha de adquisición.
- Valor corriente en plaza (corresponde al valor actual de las acciones).
- Cantidad de acciones y/o porcentaje.
- Gravámenes.



7. VALORES

- Título o documento.
- Nombre o razón social de la entidad emisora.
- País en que se emitieron los valores.
- Fecha de adquisición.
- Cantidad que representa.
- Tipo de moneda.
- Valor corriente en plaza.
- Gravámenes.



(*) ¿Qué son los valores? cualquier título transferible, incluyendo las opciones de compra y venta de acciones; los títulos de deuda de largo plazo (como bonos corporativos, bonos securitizados y bonos convertibles en acciones); los títulos de deuda de corto plazo, como letras de cambio y pagarés; y las cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión.

¿Qué pasivo debo declarar?

Se debe declarar el pasivo total (conjunto de deudas del declarante) siempre que la suma de éste sea superior a 100 UTM. (**\$5.489.100.- valor de la UTM de marzo 2021 \$51.489**).

En este caso, bastará con enunciar el conjunto global del pasivo que mantenga, en su equivalente en pesos.

El detalle de deudas en particular solo será declarable cuando éstas individualmente superen las 100 UTM (monto, tipo de obligación y nombre del acreedor). Deudas inferiores a ese monto no deben ser declaradas en detalle.

Por ejemplo: Tengo 5 deudas, cada una por \$1.500.000.-, en este caso solo debo declarar el monto total del pasivo, sin individualizarlas por separado, pues ninguna de ellas supera las 100 UTM.

Por el contrario, si tengo 1 sola deuda por \$5.500.000 debo dar toda la información respecto a ella.

Por último, los sujetos obligados a efectuar una DIP **podrán declarar voluntariamente** toda otra posible fuente de conflicto de intereses.

En otras palabras, el formulario habilita una sección, a modo de observaciones o anexo, en donde se puede incluir de manera voluntaria información que no tenía cabida en la sección respectiva dentro del formulario.

A modo de ejemplo:

- Vehículos vendidos cuya transferencia no se ha inscrito.
- Promesa de compraventa de bien inmueble que se pretende adquirir.
- Actividades no comprendidas en el período de 12 meses anteriores a la declaración.
- Deudas del declarante por un monto inferior a las 100 UTM.
- Saldo en la cuenta corriente.
- Individualización de parientes no comprendidos en la ley.
- Bienes muebles distintos de los señalados en la ley.



INSISTIMOS:

Si va a declarar utilizando la opción de “**registrar nueva declaración con datos usados anteriormente**”, se debe:

- **Actualizar los montos de tasación y avalúo fiscal** para bienes raíces, vehículo y otros casos en que corresponda, ya que el Servicio de Impuestos Internos actualiza estos valores anual o semestralmente.
- **Actualizar el monto del pasivo.**
- **Actualizar los datos de familiares** en caso de nacimiento, matrimonio o defunción.
- **Actualizar cualquier cambio patrimonial**, como por ejemplo: La adquisición o enajenación de bienes.
- **Actualizar las actividades** profesionales, laborales, gremiales, etc.



SANCIONES:

La CGR es el órgano a cargo de fiscalizar la oportunidad, integridad y veracidad del contenido de una DIP. Está regulado entre los Arts. 9° al 13 de la Ley N°20.880.

La Contraloría apercibe para que se subsane la falta, y si no se subsana en el plazo conferido se formularán cargos, abriéndose un procedimiento sancionatorio.

Las sanciones:

1. Multa de 5 a 50 UTM
2. Destitución de mantenerse incumplimiento por mas de 4 meses.

Sanciones son reclamables ante las Cortes de Apelaciones respectiva.

Por sentencia de fecha 13 de julio de 2020 la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N°221-2020) ratificó multa aplicada por la CGR a un ex concejal de la comuna de Melipilla, quien, luego de cesar en su cargo, no efectuó la DIP por cese, y que luego de habersele apercibido para que lo hiciera dentro de 10 días, tampoco la realizó.

DICTAMENES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO

N° de Dictamen: 005288N18

Fecha: 20-11-2018

- CGR emitió un dictamen impartiendo instrucciones en relación a los sujetos obligados a realizar las declaraciones de intereses y patrimonio a que se refiere la ley N° 20.880 y que son fiscalizados por esta, particularmente sobre los siguientes funcionarios:
 1. **FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE CUMPLAN FUNCIONES DIRECTAS DE FISCALIZACIÓN.**
- Se entenderá que un funcionario cumple funciones directas de fiscalización cuando **dentro de sus funciones permanentes se contemplen actividades de inspección directa o le competa intervenir directamente en procedimientos administrativos sancionatorios que no correspondan a procedimientos disciplinarios internos.**

N° de Dictamen: 005288N18

Fecha: 20-11-2018

- **SON ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DIRECTA:**
 - **Aquellas propias de la labor de control que consisten en el examen personal de obras, procesos, sujetos, espacios, recintos u objetos y que impliquen un contacto directo con las personas sometidas a esa actividad o encargados de esas obras, procesos, recintos u objetos.**
- **La segunda hipótesis se refiere a los funcionarios que dentro de sus funciones permanentes “le competa intervenir directamente en procedimientos administrativos sancionatorios que no correspondan a procedimientos disciplinarios internos”.**

N° de Dictamen: 005288N18

Fecha: 20-11-2018

2. AUTORIDADES O FUNCIONARIOS DE PLANTA O CONTRATA QUE SEAN DIRECTIVOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE SE DESEMPEÑEN HASTA EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO DE LA RESPECTIVA PLANTA DE LA ENTIDAD O SU EQUIVALENTE.

- Una vez establecido quienes se encuentran comprendidos dentro del tercer nivel jerárquico, el grado más bajo de los empleos que integran ese nivel fija el piso del grado del resto de los servidores directivos, así como de los profesionales y técnicos, que deben también presentar la DIP.

N° de Dictamen: 005288N18

Fecha: 20-11-2018

3. DETERMINAR EL TERCER NIVEL JERARQUICO EN LAS MUNICIPALIDADES.

- Para determinar quiénes deben presentar una DIP en el sector municipal, habrá que verificar si la planta de personal de la respectiva Municipalidad contempla expresamente los cargos de ‘jefe de departamento’, ya sea en el estamento de ‘Directivos’ o en el de ‘Jefaturas’. De ser así, el jefe de departamento de grado más bajo fijará el piso del grado del resto de los funcionarios directivos, jefaturas, profesionales y técnicos que deberán cumplir con la obligación de la declaración.

N° de Dictamen: 005288N18

Fecha: 20-11-2018

- 4. Personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.**
- Están obligados a presentar una DIP los prestadores de servicios a honorarios cuyo contrato se extienda por un año a lo menos y para realizar la equivalencia de remuneraciones u honorarios mensuales que ordena la norma, se debe considerar la respectiva suma alzada, o la suma de todas las mensualidades, y dividirla por doce. En este caso, la comparación deberá efectuarse en relación con la remuneración del funcionario del tercer nivel jerárquico que ocupe el grado o nivel remuneratorio más bajo.

N° de Dictamen: 007634N17

Fecha: 07-03-2017

- Este dictamen precisa el sentido y alcance del artículo 7° letra f) de la ley N° 20.880, que se refiere a los valores consignados en el Inc 1°, Art 3° de la Ley 18.045.
- El artículo 3° de la ley N° 18.045, de mercado de valores, precisa que **“se entenderá por valores cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, y, en general, todo título de crédito o inversión”**.

N° de Dictamen: 007634N17

Fecha: 07-03-2017

Se concluye que NO son valores:

- Las cuentas y libretas de ahorro, ya que no cumplen con el requisito de libre circulación o cesibilidad, ni son títulos de crédito
- Los APV, APVC y depósitos convenidos, ya que no son transferibles, pero precisa que los APV que consistan en cuotas de fondos mutuos sí constituyen valores de los referidos en el artículo 3° de la ley N° 18.045.
- Los depósitos a plazo, porque no cumplen con el requisito de libre circulación.
- Saldos de cuenta corriente, ya que no son títulos de crédito ni de inversión ni cumplen con el requisito de libre circulación.
- Seguros de vida con ahorro y seguros en general, toda vez que son contratos y no constituyen títulos de crédito ni de inversión.
- Cheques y facturas tampoco deben declararse, los primeros por no ser títulos de inversión, y las segundas por no tener autonomía.

Información marcada como reservada en Declaración de Intereses y Patrimonio no se ajustó a la normativa que rige la materia.

El CPLT remitió la presentación del diputado Leonardo Soto a la CGR en la cual solicita revisar la declaración de intereses y patrimonio del General Director de Carabineros de Chile respecto a si las reservas presentadas y publicadas en su declaración se ajustan a la causal de protección de datos personales, y en caso contrario, solicitar la corrección de la eventual infracción.

Al respecto, pese a que la ley N° 20.880 y su reglamento disponen la publicidad de las declaraciones de intereses y patrimonio, el artículo 10 de la ley señala: *“se mantendrán en reserva los datos sensibles del declarante, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628, tales como aquellos que permitan identificar su afiliación a partidos o movimientos políticos, su participación en iglesias o entidades religiosas, su orientación sexual, su origen racial o su estado de salud o discapacidad.”*

La CGR detectó que el Director General de Carabineros ha marcado como reservada en su declaración de intereses y patrimonio, información que no concierne a datos sensibles.

Por consiguiente, remite a los antecedentes a la unidad a cargo para que efectúe el apercibimiento correspondiente.

Puedes obtener
más información en
www.declaracionjurada.cl



